



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2022-MDM/A

Miraflores 2022, marzo 04.



VISTOS:

El Informe 280-2022-DOOPP-GDU/MDM, el Informe Técnico N° 012-2022-OPMI-GPPR/MDM, Informe Legal N° 142-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que el numeral 2.2 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo, establece que: *"(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público"*.

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: *"La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial"*.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que: *"Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda."*

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: *"29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)"*.

Que, el artículo 19° de la misma Directiva, establece que: *"19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar"*.

Que, el numeral I, del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prescribe que: *"Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias"*





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



de la entidad”, asimismo el numeral II, señala: “Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...)”.



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde”, asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, establece que: “El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación”.



Que, con Informe N° 280-2022-DOOPP-GDU/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que el Proyecto de Inversión con CUI 2447081 **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA AVENIDA PROGRESO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, sea incorporado como INVERSION NO PREVISTA en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024, a fin de CONTINUAR con su Fase de Ejecución.



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2022-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 04 de marzo del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) informa a la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y de acuerdo a la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, respecto al proyecto de Inversión con CUI 2447081, indica que, el Proyecto de Inversión en mención, se encuentran en “Fase de Ejecución” del Ciclo de Inversión; asimismo, indica que, respecto al criterio de Priorización y Cierre de Brechas del PMI, el Proyecto de Inversión en mención contribuye al cierre de brechas en el Distrito de Miraflores específicamente en el “Servicio de Drenaje Pluvial” consignándose que, la potencial Fuente de Financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión es la de Recursos Determinados, en el Rubro Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras; precisando a su vez que, la incorporación del Proyecto de Inversión en mención sea incorporado en su condición de No Prevista, no afectará a las inversiones que se encuentren en la Fase de Ejecución en el presente Ejercicio 2022. Por lo tanto, solicita, se autorice que el siguiente Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA AVENIDA PROGRESO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** con CUI 2447081, sean INCORPORADOS a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2022-2024, como INVERSIÓN NO PREVISTA, a fin de CONTINUAR con su Fase de Ejecución.



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Informe Técnico N° 012-2022-OPMI-GPPR/MDM, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el que solicita la incorporación de los proyectos de Inversión con CUI 2447081; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 142-2022-GAJ/MDM de fecha 04 de marzo del 2022, es de la opinión que el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación al siguiente Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA AVENIDA PROGRESO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** con CUI 2447081, a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2022-2024, como INVERSIÓN NO PREVISTA, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico.



De conformidad con lo establecido en el artículo 26°, el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral I, del Anexo N°05, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación del PROYECTO DE INVERSIÓN con Código Único de Inversiones **2447081 "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA AVENIDA PROGRESO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual De Inversiones (PMI) 2022-2024, como INVERSIÓN NO PREVISTA, a fin de dar continuidad a la Fase de Ejecución, constituida en la Ejecución Física del referido Proyecto de Inversión en el presente ejercicio 2022; de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Programación Multianual a través del Informe Técnico N° 012-2022-OPMI-GPPR/MDM.



ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a la Oficina de Programación Multianual (OPMI), el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones y en mérito a lo dispuesto en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE

